PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.	SG-MC-006-2026
OBJETO:	2026R-411 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
FECHA:	FEBRERO DE 2026

Tabla de Contenido

Pág.

I. INTRODUCCIÓN 1
II. ANÁLISIS DEL MERCADO 2
III. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA 15
IV. ENTORNO INTERNACIONAL 18
V. MARCO REGULATORIO 18
VI. ASPECTO TÉCNICO 20
VII. ASPECTO COMERCIAL Y ANÁLISIS DE PRECIOS 24
VIII. ANÁLISIS DE RIESGO 28
IX. CONCLUSIONES 32

I. Introducción

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, a través de la Secretaría General del Municipio San José de Cúcuta, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de *mínima cuantía*, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe "revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información

suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia"

Con base en lo anterior la Secretaría General realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

Portal Colombia compra eficiente SECOP www.contratos.gov.co
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
RUES:Registro Unico Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
Camara de comercio de Cúcuta http://www.cccucuta.org.co/

II. Análisis del Mercado[1]: "*Solicitar información a los proveedores (información sucinta del sector), verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso".*

Otros aspectos del sector Servicios:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025[2] - IPC Variaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

[2] **Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) e 2025**

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

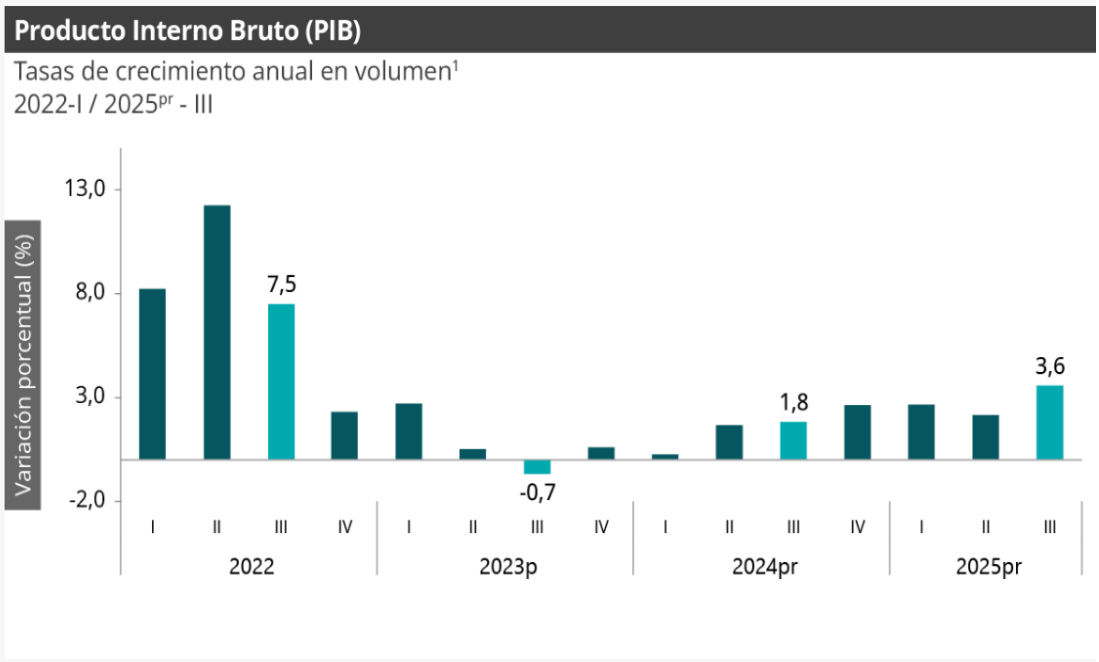
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.



Fuente: DANE, PIB_T

bol-PIB-IIItrim2025.pdf

i. Comportamiento del IPC nacional y local.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

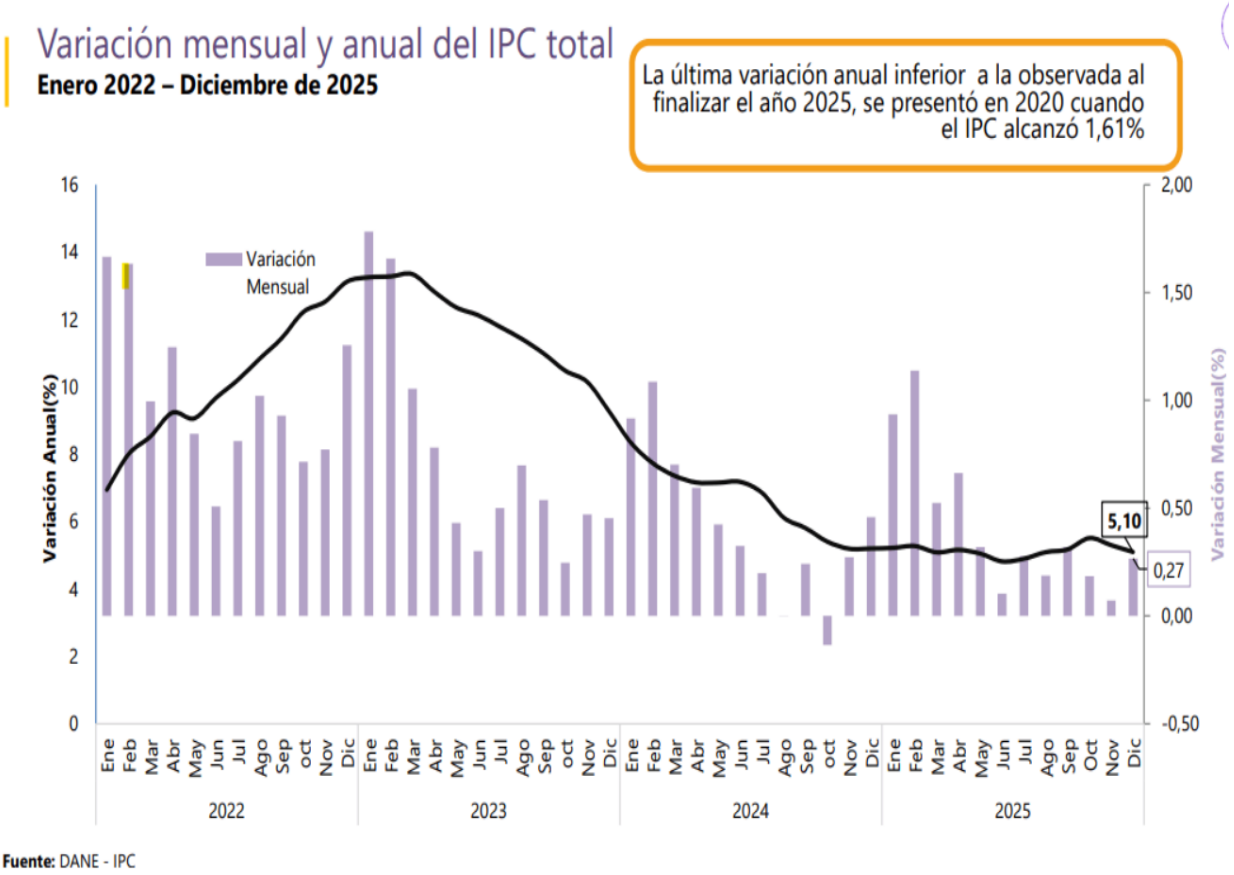
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).



Fuente: DANE

Si se observa este indicador según divisiones de bienes y servicios *Educación* fue el rubro que mayor crecimiento de precios registró, superando el 10%. En segundo lugar, se encuentra la categoría de *Restaurante y Hoteles* con un comportamiento cercano al 8% seguido por *Alojamiento, Agua, Electricidad, gas y otros combustibles* bordeando el 7%, siendo esta última categoría de alto impacto en la ciudadanía dado que contiene los servicios públicos domiciliarios. De otra parte, destaca un comportamiento negativo en *Recreación y Cultura* e *Información y comunicación;* situación que se puede explicar por poco dinamismo en este tipo de bienes y servicios.

Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con el Boletín técnico del DANE del 8 de enero de 2026, es pertinente observar la información e las subclases, lo que permite comprender cuales elementos dentro de las divisiones de gasto son los que aportaron más el crecimiento de la inflación.
En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf
A nivel local, Cúcuta registró una inflación un poco más baja que el total nacional acumulando para diciembre 4,68%.

La inflación local nunca superó la nacional y donde presento más baja fue en mayo, junio y julio, mientras que los últimos meses el total nacional superó al IPC de la capital de norte de Santander.
Este cambio puede considerarse como una contracción en el mercado local, y al respecto, para tener más claridad sobre la tendencia es necesario hacer más seguimiento al comportamiento de este indicador para el mes de enero del año 2026.

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

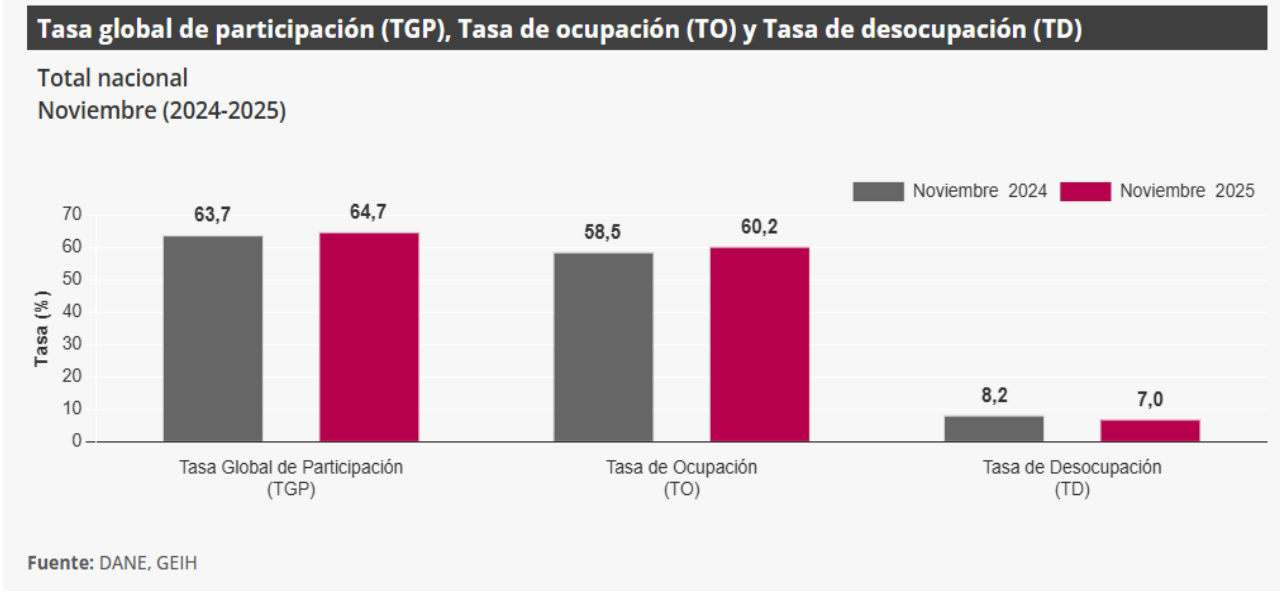
		Variación Anual *											
Código ciudad	Ciudad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05001	Medellín	5,12	4,96	4,95	5,22	5,41	5,03	4,81	5,32	5,33	5,44	5,23	5,06
08001	Barranquilla	3,71	3,94	4,13	3,84	3,92	3,83	4,11	4,21	4,75	5,40	5,54	5,07
11001	Bogotá D.C.	5,90	6,07	5,51	5,66	5,47	5,20	5,27	5,35	5,42	5,80	5,56	5,41
13001	Cartagena	4,59	4,84	4,77	4,84	4,51	4,19	4,30	4,48	5,13	5,40	5,32	4,80
15001	Tunja	4,61	3,81	3,85	3,86	3,57	3,25	3,79	4,71	4,90	5,10	4,59	4,30
17001	Manizales	4,70	4,65	4,63	4,92	5,01	5,01	5,14	4,99	5,31	5,22	4,96	4,90
18001	Florencia	4,90	4,97	4,70	4,85	4,78	4,58	4,60	4,39	4,48	4,59	4,37	4,94
19001	Popayán	4,80	5,38	5,29	5,41	5,32	4,90	4,96	5,14	5,05	5,08	5,09	5,25
20001	Valledupar	3,64	3,89	3,71	3,65	3,30	3,19	3,33	3,47	4,17	4,51	4,40	3,49
23001	Monteria	4,10	4,31	4,33	4,30	3,95	3,69	3,72	4,00	4,63	4,61	4,33	3,92
41001	Neiva	3,72	3,87	4,14	4,18	4,43	4,33	4,69	4,99	4,67	4,85	4,60	4,23
44001	Riohacha	3,15	2,61	2,96	2,91	3,12	3,67	3,59	3,56	3,69	4,61	4,53	4,06
47001	Santa Marta	1,03	0,90	1,63	1,18	1,38	1,40	1,92	2,11	2,64	4,06	4,28	3,64
50001	Villavicencio	4,88	5,30	5,33	5,07	4,85	4,62	5,04	5,43	5,52	5,99	5,56	5,02
52001	Pasto	4,72	4,45	4,45	4,75	5,03	4,74	4,56	4,95	4,86	4,94	4,79	4,31
54001	Cúcuta	5,18	4,96	4,83	4,46	4,35	4,28	4,41	4,64	4,72	5,33	5,03	4,68
63001	Armenia	5,47	5,25	5,38	5,44	5,55	5,47	5,23	5,65	5,63	5,69	5,11	5,00
66001	Pereira	6,00	6,26	6,09	6,18	6,13	5,62	5,98	5,97	6,09	6,02	5,62	5,77
68001	Bucaramanga	6,69	6,74	7,01	6,49	5,61	5,45	5,67	5,85	5,74	6,17	5,84	5,78
70001	Sincelejo	4,69	4,69	4,76	4,47	3,97	3,72	3,82	3,90	4,38	4,63	4,37	4,15
73001	Ibagué	5,41	5,42	5,20	5,56	5,06	4,77	5,44	5,44	4,86	5,18	4,72	4,15
76001	Cali	4,30	4,23	4,40	4,56	4,51	4,45	4,56	4,72	4,56	5,05	4,86	4,82
87001	Otras áreas urbanas	4,85	4,65	4,52	4,53	4,59	4,48	4,56	5,00	5,00	5,04	4,85	4,65
99999	**IPC Total**	**5,22**	**5,28**	**5,09**	**5,16**	**5,05**	**4,82**	**4,90**	**5,10**	**5,18**	**5,51**	**5,30**	**5,10**

Fuente: DANE -GEIH

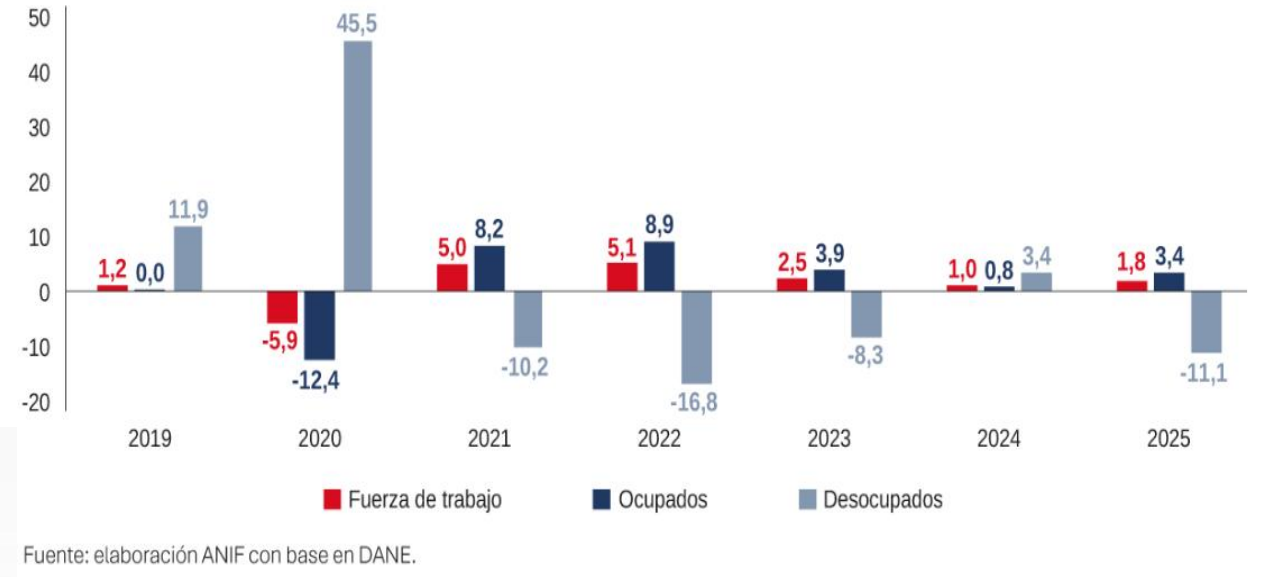
Empleo

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización diciembre 30 de 2025.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%).

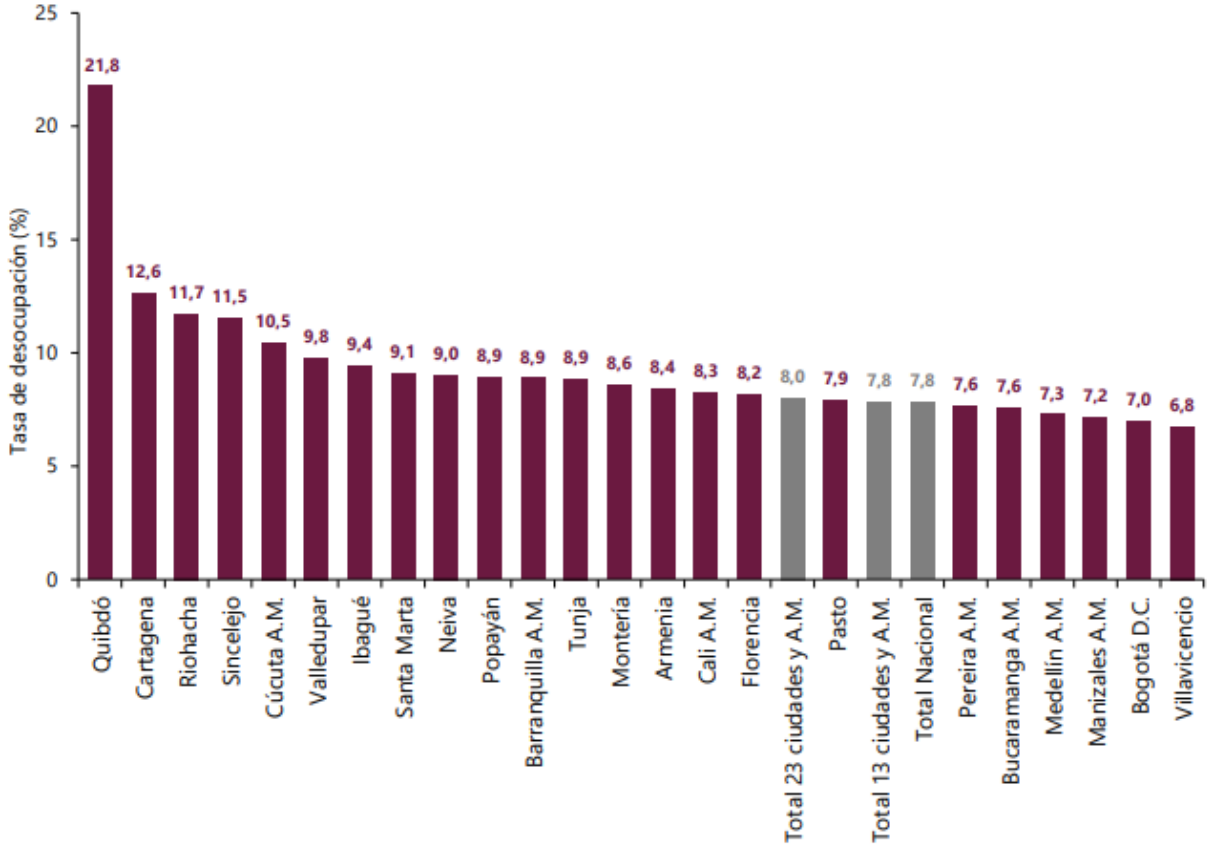


La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%). Por otra parte, 422 mil trabajadores salieron de la fuerza laboral, en su mayoría mujeres (98,8%).



Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2025
Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025

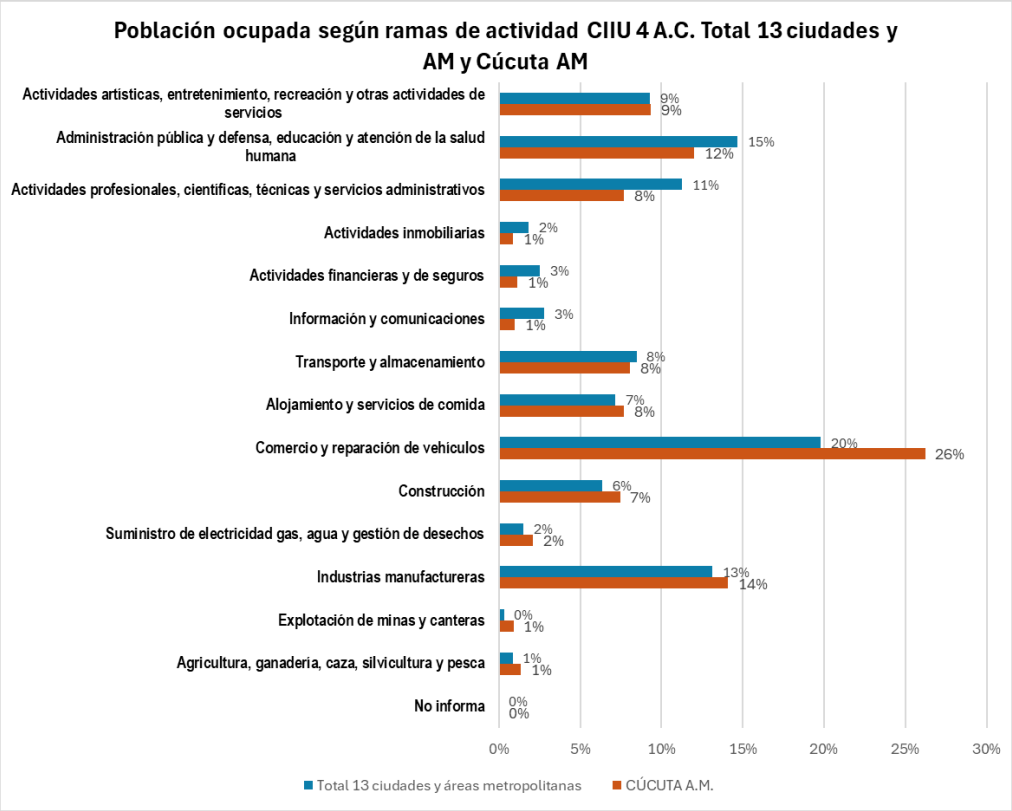


Fuente: DANE -GEIH

Con relación a las ramas de actividad en la cual se encuentra la población ocupada, la categoría *Comercio y reparación de vehículo (26%)* es la que más ocupados evidencia, este dato es consistente con la vocación comercial de la jurisdicción metropolitana teniendo en cuenta la dinámica de frontera. En cuanto a la segunda

rama de actividad más significativa se encuentra *Industrias manufactureras (14%)*, siendo la tercera *Administración pública y defensa, educación y atención a la salud humana (12%).* Cabe mencionar que esta última rama de actividad es, a nivel de las 13 ciudades y áreas metropolitanas el segundo renglón más significativo con una representación del 15% de los ocupado, por lo que se puede considerar que la capital norte santandereana evidencia una menor dependencia de los empleos del Estado.

En cuanto a la tendencia esperada para el 2025 en términos labores, se considera prudente esperar menores niveles de ocupación, dado la emergencia humanitaria derivada del conflicto armado en la región del Catatumbo, con un desplazamiento estimado que supera las 10.000 personas, entre las cuales una proporción importante demandará ingresar al mercado laboral para solventar su estadía en la ciudad, mientas que la capacidad de absorción de mano de obra no se logrará a la misma velocidad. En este sentido, también el sector de *alojamiento y servicios de comida* puede evidenciar mayor relevancia en términos laborales, dado que ha sido necesario destinar recursos para que las familias en situación de desplazamiento cuenten con un lugar transitorio y el acceso a la alimentación garantizando herramientas para solventar sus necesidades básicas.



De otra parte, para comprender la dinámica nacional, es relevante considerar el comportamiento del salario mínimo. Con este valor se quiere observar el incremento de los ingresos derivados del trabajo.

Histórico salario mínimo

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600	$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905	$249.095	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

Precios internacionales de la gasolina[3]

Precio de la gasolina en Latinoamérica: lista de los países con el litro más caro en 2026. El listado indica además que, Uruguay tiene la gasolina más cara de Latinoamérica, con un valor por galón de US$5,01. Le

[3] https://www.bloomberglinea.com/economia/precio-de-la-gasolina-en-latinoamerica-lista-de-los-paises-con-el-litro-mas-caro-en-2026/ fuente actualizada al 5 de enero de 2026.

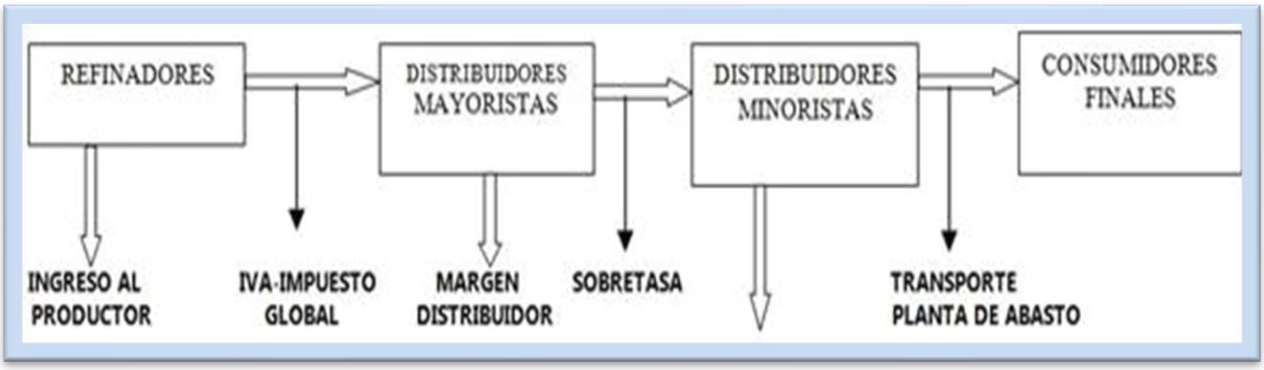
siguen en su orden Chile con US$4,79; Cuba US$4,54, República Dominicana US$4,36, Costa Rica US$4,30, Jamaica US$4,23; México US$4,14; Nicaragua US$4,05; Honduras US$4,02, Brasil US$3,78 y Perú US$3,76.

Así mismo, en la clasificación se indica que Paraguay, El Salvador, Guatemala, Guyana, Argentina, Panamá, Trinidad y Tobago y Puerto Rico, poseen un precio por galón que oscila entre US$3 y US$3,7. El portal resalta que el precio medio de la gasolina en todo el mundo es de US$4,35 por galón, además que existe una diferencia en estas tarifas entre los diferentes países.

Precios de la gasolina en Latinoamérica y el Caribe al iniciar 2026

	País	Precio del litro en US	Precio del galón en US
	Uruguay	US$1,998	US$7,562
	México	US$1,427	US$5,404
	Chile	US$1,362	US$5,154
	Nicaragua	US$1,332	US$5,044
	Cuba	US$1.295	US$4,901
	Costa Rica	US$1,287	US$4,871
	R.Dominicana	US$1,210	US$4,580
	Perú	US$1,202	US$4,549
	Jamaica	US$1,171	US$4,433
	Argentina	US$1,159	US$4,387
	Brasil	US$1,148	US$4,345
	Haití	US$1,131	US$4,280
	Colombia	US$1,125	US$4,260
	Surinam	US$1,107	US$4,190
	Curazao	US$1,069	US$4,048
	El Salvador	US$1,016	US$3,847

Estructura del precio de la gasolina



El ingreso al productor es el precio que reciben los refinadores por vender en Colombia a los distribuidores mayoristas un galón de combustible. El precio es trazado cada mes por el MME, debería corresponder aproximadamente al precio internacional de paridad. Si lo que reciben los refinadores por vender en Colombia es menos que lo que recibirían por vender en el mercado internacional, no habría incentivo económico para abastecer el mercado local. Así las cosas, el precio de los combustibles respondería a la situación en los mercados internacionales indistintamente de si el crudo se produce o no en el país. Hay en el país tres clases de impuestos en el mercado de combustibles:

- Impuesto global: Es una suma fija en pesos que se actualiza el 1º de marzo de cada año con el objetivo de que el monto se mantenga relativamente constante.
- Impuesto al valor agregado (IVA): se calcula como un porcentaje fijo (16%) de un valor que establece mensualmente el MME para cada tipo de combustible.
- Sobretasa: impuesto que corresponde a unos porcentajes fijos, que es del 6% en el caso del diésel y 25% en el caso de la gasolina.

El cupo de combustible subsidiado en Norte de Santander para estaciones de servicio es un sistema controlado que prioriza un 60% para gasolina y 40% para diésel. Debido al contrabando, se han implementado cierres temporales (48 estaciones en febrero 2025) y reasignaciones para garantizar el suministro, con un cupo total de unos 10 millones de galones o más en la región, redistribuidos para evitar desabastecimiento.

Aspectos clave del cupo en Norte de Santander:

Asignación y Cierres: Tras el cierre temporal de 48 estaciones por desvío de combustible, se propuso reasignar esos volúmenes a otras estaciones activas.

Distribución: Se mantiene un monitoreo constante del Ministerio de Minas y Energía sobre el consumo, con mayor concentración en Cúcuta y su área metropolitana.

Contexto de Frontera: A pesar de los intentos de reducir subsidios, el cupo se ha mantenido debido a la situación de frontera y los controles del Ministerio.

Estaciones de Servicio: Existe una preocupación por el alto número de estaciones (más de 300) y la distribución del cupo, ya que muchas reciben un cupo limitado (20.000 - 25.000 galones).

Precios y Control: Se busca, a través de la policía, asegurar que el combustible subsidiado llegue al consumidor final y no a mercados ilícitos.

Para el 2026, los cupos individuales se estiman en aproximadamente 120 litros/mes para automóviles y 60 litros/mes para motocicletas, aunque esto puede variar.

III. Análisis de la Oferta y Demanda[4]: *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares"*

REVISIÓN DE OTRA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO, DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO:

ANÁLISIS HISTÓRICO				
ENTIDAD ESTATAL Y OBJETO	2023R-318 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	2024R-2254 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2025R-396 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	2022R-249 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.

[4] *Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13:* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

FECHA, NÚMERO Y TIPO DE PROCESO	09/03/2023 PROCESO NO SG-MC-007-2023 MÍNIMA CUANTÍA	07/04/2024 PROCESO NO SG-MC-069-2024* MÍNIMA CUANTÍA	19/03/2025 PROCESO NO SG-MC-004-2025 MÍNIMA CUANTÍA	17/02/2022 PROCESO NO SG-MC-004-2022 MÍNIMA CUANTÍA
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	SI _X_	SI _X_	SI _X_
CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2023 $50.000.000	2024 $26.756.522	2025 $142.350.000	2022 $50.000.000
ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS (ÍTEMS DE COMPRA, CANTIDADES, EL VALOR, LAS OBLIGACIONES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN)	HUBO CAMBIOS (ÍTEMS DE COMPRA, CANTIDADES, EL VALOR, LAS OBLIGACIONES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN)	HUBO CAMBIOS (ÍTEMS DE COMPRA, CANTIDADES, EL VALOR, LAS OBLIGACIONES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN)	HUBO CAMBIOS (ÍTEMS DE COMPRA, CANTIDADES, EL VALOR, LAS OBLIGACIONES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN)
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA NATURAL _X_	PERSONA JURÍDICA _X_

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) MCTE

FORMA DE PAGO: El Municipio de Cúcuta, a través de la secretaria General, cancelará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, de la siguiente manera:

En pagos mensuales de acuerdo a lo facturado, al vencimiento del plazo del contrato y cumplimiento de las obligaciones por el contratista, para lo cual deberá presentar:

1. La factura y/o cuenta de cobro correspondiente.
2. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor.
3. Los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
4. La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

POSIBLES OFERENTES DE LA REGIÓN

Aunque en la región existe un número importante de proveedores del servicio, es significativo encontrar que en los procesos de contratación pública no se presentan a participar, pues en su negocio consideran más importante y rentable el sector privado que el público, debido a la forma de pago e intermediaciones administrativas.

A continuación, un listado de posibles oferentes:

ÍTEM	MUNICIPIO	NOMBRE COMERCIAL
1	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL
2	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN SANTANDER
3	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES
4	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO TEXACO NO 1
5	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA
6	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA
7	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RETORNO
8	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIOS QUEBRADA SECA
9	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA
10	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIOS EL ESCOBAL
11	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO EL CAMIONERO
12	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES
13	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO SOLO ISUZU
14	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA

15	SAN JOSE DE CUCUTA	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL
16	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS
17	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIOS EL ESCOBAL
18	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES
19	SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACIÓN DE SERVICIO TONCHALA
20	LOS PATIOS	BOMBA DE GASOLINA EL REFUGIO
21	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO BUCARAMANGA EF
22	LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO CENTRO DE SERVICIO LA FLORESTA EU
23	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO EDS EL FARO
24	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO LA MULERA
25	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO LA RESERVA
26	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS VADOS
27	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO PARADOR ANDINO
28	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO RECREO
29	LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO LA 19
29	VILLA DEL ROSARIO	EDS SABANA DE LOS TRAPICHES
30	VILLA DEL ROSARIO	ESTACIÓN DE SERVICIO BOCONO S.A.S
31	VILLA DEL ROSARIO	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA GRAN VIA ORIENTAL

IV. Entorno Internacional [5] *"Descripción si esta modalidad de contratación está cubierta o no por los acuerdos comerciales vigentes"*

De acuerdo al *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14"*, contempla en su página 9 : "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

V. Marco Regulatorio

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto*:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

El precio de los combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional, y por otra parte existe un régimen de concesiones y de exenciones del IVA para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, en los cuales se encuentra incluido el área urbana de San José de Cúcuta, en consecuencia el precio ofertado debe estar dentro de los parámetros aplicables a las zonas fronterizas, en la resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética y el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

CIRCULAR No. 228 de 2025

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Reso lución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de enero de 2026.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:
https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

VI. Aspecto Técnico

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas que ayudan a soportar el objeto del contrato:

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del LA SECRETARIA GENERAL se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes condiciones:

Parte automotor al cual se le necesita suministrar:

#	VEHICULO	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	TOYOTA	4RUNNERLIMITED	OWM-300	GASOLINA
2	TOYOTA	HILUX	OWM-255	GASOLINA
3	CHEVROLET	LUV	OWM-236	GASOLINA
4	CHEVROLET	GRUA	URL-490	DIESEL
5	SUZUKI MOTO	TS125	XOX-33	GASOLINA
6	FUSO	CAMIÓN BIENESTAR	LPY237	DIESEL
7	NISSAN	CAMIONETA	OWN-310	DIESEL
8	CHEVROLET	TAHOE	DMQ262	GASOLINA
9	MITSUBISHI	UNP	NZT794	DIESEL

10	MITSUBISHI	UNP	LUX893	GASOLINA	
11	MITSUBISHI	UNP	NPW123	DIESEL	

GASOLINA MOTOR O GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y Ambiente.

PROPIEDADES	**METODOS**	**UNIDADES**	**ESPECIFICACION**		**CUMPLE**	
	ASTM		**MINIMO**	**MAXIMO**	**SI**	**NO**
OCTANAJE, como índice nitidetonante (1)	D 2699 y D 2700		81			
PRESION DE VAPOR REID (RVP), a 37.8° C.	D 323 (2)	KPa		58		
INDICE DE CIERRE DE VAPOR (ICV)	(3)	KPa		98		
AROMATICOS	D 5580 (4)	mL /100 mL		20		
BENCENO	D 5580 (5)	mL / 100 mL		1		
AZUFRE TOTAL	D 4294 (6)	g/ 100g		0.10		
CORROSION AL COBRE 3h A 50° C.	D 130			1		
CONTENIDO DE GOMAS	D 381	mL/ 100 mL		5		
ESTABILIDAD A LA OXIDACION	D 525	minutos				
GRAVEDAD API	D 4052 (7)	°API	Reportar			
CONTENIDO DE PLOMO	D 3237 (8)	g/L		0.013		
ADITIVOS DETERG- DISPERSANTES	(9)					
DESTILACIONES	D (86)					
10% Volumen evaporado		C° (°F)	70 (158)			
50% Volumen evaporado		C° (°F)	77 (170)	121 (250)		
90% Volumen evaporado		C° (°F)		190 (374)		
Punto final de ebullición		C° (°F)		225 (437)		

COMBUSTIBLE DIESEL – ACPM: EL diésel es más difícil de atomizar y por lo tanto de quemar. Esta es la principal razón por la cual el diésel tiende a generar más humo (partículas de carbón o combustible parcialmente quemado). Requiere mayor cantidad de oxígeno para que la mezcla sea eficiente y la combustión resulte lo más completa posible. Tiene mayor densidad energética que la gasolina y por lo tanto puede desarrollar mayor potencia en los motores. Por esto es más apetecido para máquinas de trabajo pesado.

CLASE: COMBUSTIBLE AUTOMOTOR E INDUSTRIAL			**GRADO: Grado No. 4**		**cumple**	
REFERENCIA: ASTM 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)					**SI**	**NO**
PROPIEDADES	METODOS	UNIDADES	ESPECIFICACION			
	ASTM		MINIMO	MAXIMO		
AZUFRE TOTAL	D 4294	g/ 100g		0.45		
AROMATICOS	D 5186	mL/ 100 mL	45			

ÍNDICE DE CETANO	D 4737 (2)			2		
CORROSION AL COBRE 3h A 50° C.	D 130			2		
COLOR ASTM	D 1500			3		
MICRO CARBON RESIDUAL (10% FONDOS)	D 4530 (3)	g/ 100g		0.2		
VISCOSIDAD A 40° C.	D 445	Mm2/s	1.9	5		
DESTILACION	86					
Punto inicial de ebullición		°C	Reportar			
Temperatura 50% volumen recobrado		°C		300		
Temperatura 50% volumen recobrado				360		
Punto final de ebullición		°C		390		
AGUA Y SEDIMENTO	D 1795	mL/ 100 mL		0.05		
PUNTO DE FLUIDEZ	D 5949 (5)	C		4		
PUNTO DE INFLAMACION	D 93	°C				
CENIZAS	D 482	g/ 100g		0.01		

El Combustible para suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, garantizándose el suministro del mismo de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.

COMBUSTIBLE		
ITEM DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
GASOLINA CORRIENTE	Galón	Hasta agotar presupuesto
DIESEL CORRIENTE – ACPM	Galón	Hasta agotar presupuesto

NOTA: Modificación al precio por galón de combustible. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

DENOMINACION DEL BIEN	**ACPM CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101505
Denominación técnica del bien	ACPM o combustible diésel para motores
Grupo	Carburante Líquido
Características	Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACION DEL BIEN	**GASOLINA MOTOR CORRIENTE**

Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente Regular
Grado	Combustible automotor e industrial Regular - Índice Octanos Mínimo 81, Sin Plomo
Grupo	Carburante Líquidos
Características	Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización reformado catalítico, etc.
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
Norma Técnica colombiana	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 Actualización abril 12 de 2011
Origen	Nacional – Combustible líquido derivado del petróleo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Garantizar la calidad del servicio ofertado.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación publica y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- Garantizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, del personal que utilice para la ejecución del proyecto.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Comunicar al Municipio – Secretaría General, cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios

La secretaria general de San José de Cúcuta, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional, determinando algunos proponentes que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público.

ANALISIS COMERCIAL – ESTUDIO DE MERCADO:

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares realizadas por el Municipio y por otras entidades del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otras entidades y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el servicio específico en lo relativo a suministros.

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C adaptada para Colombia en el año 2020, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

División	
Divisiones	**Descripción**
47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.
Grupo	
Grupo	**Descripción**
473	Comercio al por menor de combustible para automotores.
Clase	
Clase	**Descripción**

4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo al código UNSPSC de la siguiente manera:

GRUPOS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	15000000	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.
FAMILIA	15100000	COMBUSTIBLES.
CLASE	15101500	PETROLEOS Y DESTILADO.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante el Municipio de Cúcuta.

Precios de Combustibles enero Año 2026[6]

PRECIOS DEL MERCADO

Se revisó el comportamiento del histórico de precios de los combustibles que ha adquirido el Municipio en los últimos años, observándose los aumentos (octubre de 2022) que ha tenido que realizar el Gobierno con el objetivo de cubrir el déficit acumulado en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Este mecanismo, creado para subsidiar el costo interno frente a los precios internacionales, presentaba un alto déficit fiscal, lo que llevó al gobierno a ajustar los precios para equipararlos con la paridad internacional.

HISTORICO DE PRECIOS DEL MUNICIPIO

PROCESO	PROVEEDOR	GASOLINA CTE	DIESEL/ACPM
SMM-MC-008-2020	CENTRO DE SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL	$ 8.095	$ 6.800
SG-MC-004-2022	EDS LA 19 SAS	$ 10.879	$ 9.116

[6] VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026

SG-MC-007-2023	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S.	$ 9.703	
SG-MC-007-2023	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S.	$ 13.084	
SSM-MC-002-2024	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S.	$ 16.190	$ 9.870
SG-MC-069-2024*	GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS	$ 15.543	$ 9.115
SG-MC-005-2024	GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS	$ 16.179	$ 9.839
SG-MC-004-2025	GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS	$ 15.397	$ 9.161

Se realizó estudio de precios establecidos por la Agencia Nacional de hidrocarburos, para el suministro, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251231-200348-7e3247-29805168
2025-12-31T20:06:31-05:00 - Página 3 de 12

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**16.057**	**10.984**

Se debe tener en cuenta que este valor de los combustibles depende de la demanda y de la oferta del mismo, lo cual está sujeto a variaciones del mercado.

Se considera que el precio al futuro proveedor se le debe pagar el INSUMO dependiendo de cómo varié en el mercado.

PRECIO DE REFERENCIA

ÍTEM	PRECIO NACIONAL SIN IMPUESTOS MPALES	IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR IMPUESTOS MUNICIPALES	PRECIO REFERENCIA 2026 NACIONAL INCLUIDO IMPUESTO MPAL
GASOLINA	$ 14,400.00	8.70%	$ 1,253	**$ 15,653**
DIESEL (ACPM)	$ 9,032.00	8.70%	$ 786	**$ 9,818**

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA POR IGUAL O POR DEBAJO DEL MAXIMO PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2025 POR CADA ITEM SIN SOBREPASAR EL MENOR PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR ÍTEM, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA. Adjuntando para ello el Formato - OFERTA ECONOMICA

Se debe tener en cuenta que el precio unitario es el solicitado en el mercado del suministro, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial teniendo en cuenta los precios del mercado, realizó la verificación de las condiciones del mercado en cuanto los precios, de lo que se pudo concluir que existe disponibilidad del suministro, toda vez que en el municipio y sus alrededores existen personas naturales y jurídicas, que cuentan con condiciones técnicas para garantizar la efectiva prestación del suministro relacionado con el objeto del presente contrato.

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 170.000.000)**, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA POR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026.

Impuestos:

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	1% valor a cobrar
Estampilla Pro-Deporte IMRD	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	2% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Retención en la Fuente	0.1%
Rete-Ica	0,60%
IVA	19%

VIII. Análisis de Riesgo

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION / CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los	X		MEDIO	10	25%

	sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.					
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un año (01) más, contados a partir de su suscripción.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (NO APLICA)

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el Contratista
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

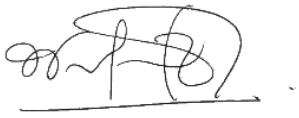
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

IX. Conclusiones

Con la presentación de este estudio del sector queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta y su respectivo soporte económico, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los compromisos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Proyectó:



Waldemiro Vera Reyes - Profesional contratado